

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

406**SAN SEBASTIÁN NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Natividad Arregui Urizar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos social ordinario número 766 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Ruz Nieto, contra las empresas “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Planitoi Import y Export, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 38 de 2010

En San Sebastián, a 8 de febrero de 2010.—Don Carlos Tulio Rodríguez-Madradejos Murcia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 766 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en el que interviene: como parte demandante, doña Sandra Ruz Nieto, asistida por la letrada señora Etzaniz, y como parte demandada, las mercantiles “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Planitoi Import y Export, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio, pese a estar citados en legal forma, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Sandra Ruz Nieto, contra las mercantiles “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, “Planitoi Import y Export, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, a que proceda a abonar a la actora la cantidad de 2.197,46 euros, así como el 10 por 100 de interés por mora, absolviendo a la mercantil codemandada “Planitoi Import y Export, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

El Fondo de Garantía Salarial deberá responder del pago de esta cantidad en los términos previstos en el artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en “Banesto”, en la cuenta corriente número 1853, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, y, asimismo, deberá constituir en la misma cuenta de dicho banco la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado, en el que indicará previamente al número del expediente los dígitos “65” (código de identificación del procedimiento).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, y “Planitoi Import y Export, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 9 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.227/10)